## Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD



#### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 25 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

## RESOLUCIÓN RECTORAL № 592-2024-R.- CALLAO, 25 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº E2047919) recibido el 20 de setiembre del 2024, mediante el cual la estudiante ARIANA MARIA DEL ROSARIO OBREGON GALLOSO, de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas solicita la rectificación de nombres en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 199-2024-CU del 9 de agosto del 2024, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, entre otros, a OBREGON GALLOSO ARIANA MARIA DEL ROS en el Proceso de Admisión 2024-I, por la modalidad de examen general de admisión;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante ARIANA MARIA DEL ROSARIO OBREGON GALLOSO de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la rectificación de nombre en los Registros Académicos, base de datos del Sistema de Gestión Académica-SGA y demás documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios, para lo cual adjunta a su solicitud copia de su DNI y Acta de Nacimiento;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con el Oficio N° 1285-2024-URA/UNAC del 24 de setiembre del 2024, remite el Informe Nº 031-2024-PGDD/URA del 24 de setiembre del 2024, en el cual se informa que: "La sra./srta. OBREGON GALLOSO ARIANA MARIA DEL ROS ingresó a la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS en la ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMIA por la modalidad de EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN, en el Proceso de Admisión 2024-I, según Resolución de Ingresantes N° 199-2024-CU de fecha 09 de agosto. Asignándole el Código de Estudiante 2412120819"; asimismo, informa que "En la base de datos de esta unidad y del SGA sus Nombres figura(n) como: ARIANA MARIA DEL ROS, pero se visualiza en la Resolución de Ingresantes que: - DICE: OBREGON GALLOSO ARIANA MARIA DEL ROS y - DEBE DECIR: OBREGON GALLOSO ARIANA MARIA DEL ROSARIO"; asimismo, informa que "en el DNI que se encuentra adjunta a los documentos en referencia, sus Nombres figura(n) como: OBREGON GALLOSO ARIANA MARIA DEL ROSARIO, y además se visualiza en su Acta de Nacimiento que sus Nombres dice: OBREGON GALLOSO ARIANA MARIA DEL ROSARIO.";



## Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD



#### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal № 1096-2024-OAJ del 23 de octubre del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la estudiante ARIANA MARIA DEL ROSARIO OBREGON GALLOSO de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, y en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el artículo 212 numeral 212.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, informa que "Que, en la Base de Datos de la Unidad de Registros Académicos, en el Sistema de Gestión Académica de la Universidad Nacional del Callao y en la Resolución de ingresantes en el Proceso de Admisión 2024-1, Resolución de Consejo Universitario № 199-2024-CU de fecha 09.08.2024, conforme lo señalado en el Informe № 0031-2024- PGDD/URA, respecto de la solicitante, figura como nombres: "OBREGON GALLOSO, Ariana María del Ros" siendo que conforme al DNI y Acta de Nacimiento actual que adjunta, como medios probatorios, fehacientes e indubitables sus nombres correctos son "OBREGON GALLOSO, Ariana Maria del Rosario"; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Jefatura considera que corresponde rectificarse administrativamente en esta Casa Superior de Estudios el tercer nombre de la recurrente, según lo indicado, al observarse que el error de la consignación se ha generado en la vía administrativa en la Universidad Nacional del Callao."; en razón de lo cual es de opinión que procede "LA RECTIFICAC IÓN ADMINISTRATIVA en la Universidad Nacional del Callao, del tercer nombre de la solicitante al haberse detectado errores administrativos en su CONSTANCIA DE INGRESO así como en los datos que figuran en la página del SGA de la Universidad Nacional del Callao, y documentos administrativos emitidos por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, en todos sus términos a la Base de Datos del URA, en el Sistema del SGA, u otro documento del solicitante debiendo consignarse en lo sucesivo como: "OBREGON GALLOSO, Ariana Maria del Rosario", en consideración a las pruebas aportadas, y lo establecido por el Texto único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo № 004-2019- JUS"; asimismo, señala: "DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el estudiante cuyo nombre correcto es "OBREGON GALLOSO, Ariana Maria del Rosario".";

Que, asimismo, se debe de indicar que el artículo 25 de nuestro Código Civil señala que, la prueba referente al nombre, resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Que, mediante Resolución Nº 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, también el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado y expuesto en el Oficio Nº 1285-2024-URA/UNAC del 24 de setiembre del 2024; el Informe Nº 031-2024-PGDD/URA del 24 de setiembre del 2024; el Informe Legal Nº 1096-2024-OAJ del 23 de octubre del 2024; y considerando lo establecido en el artículo 25 del Código Civil; y en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; además de la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Nº 177-2022-CU; los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

#### **SE RESUELVE:**

1° MODIFICAR la Resolución N° 199-2024-CU de 9 de agosto del 2024, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, en el extremo

# CALLAO

## Universidad Nacional del Callao

#### Licenciada por Resolución Nº 171-2019-SUNEDU/CD

#### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

correspondiente a la rectificación administrativa del nombre de la estudiante, debiendo registrársele como: **ARIANA MARIA DEL ROSARIO OBREGON GALLOSO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º DISPONER, que la Unidad de Registros Académicos, Facultad de Ciencias Económicas, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General y demás dependencias académicas y administrativas de la universidad registren en la Base de Datos y en toda documentación y padrones que se genere respecto de la estudiante, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Económica, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCE, OAJ, URA, UCR e interesada.